

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Diciembre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar de Real orden la de esa Subsecretaría, fecha 29 de Octubre próximo pasado, y recomendar especialmente su cumplimiento á los Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Disposición de Subsecretaría á que se refiere esta Real orden

«Según el artículo 2.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 es obligatoria en la enseñanza primaria la de «Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas», y estimando conveniente, por razones didácticas, el simplificar los primeros estudios y á la vez difi-

cultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos, para contribuir así á la general adopción del decimal,

»Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos, el Sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

»Madrid, 29 de Octubre de 1910. —El Subsecretario, E. Montero.»

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de aduanas

Habiendo variado la forma de adeudo de determinadas mercancías á granel, como las duelas, traviesas, postes, palos, etcétera, que satisfacían los derechos por cuenta ó medida, y hoy los satisfacen por peso, y consignándose aún en los manifiestos por las antiguas unidades de adeudo,

Esta Dirección General ha acordado prevenir á usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas, que en lo sucesivo y para dichas mercancías exija el cumplimiento estricto del párrafo 8.º del apartado 4.º del citado artículo, entendiéndose que el párrafo 9.º siguiente se refiere exclusivamente á los cargamentos de maderas á granel, que adeudan por metro cúbico.

En su virtud y para garantir mejor los intereses del Tesoro, cuidará usted de que en las copias de los manifiestos se hagan constar separadamente las clases con sus nombres específicos y el peso de cada una de ellas, en las duelas y mercancías comprendidas en las partidas del Arancel nú-

méros 428, 429 y en las 433 á 435, ambas inclusive, cuando los manifiestos no consignen dichos datos.

Del recibo de la presente y de su participación á las subalternas habilitadas, se servirá usted dar á este Centro inmediato aviso.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—José Valdés.

Señor Administrador de la Aduana de...

Disponen las Ordenanzas de Aduanas en el párrafo 8.º del apartado 4.º del artículo 62, que «los cargamentos á granel se consignarán en los manifiestos por cuenta, peso ó medida, conforme estén tarifadas en el Arancel las mercancías en que consistan»; y asimismo en el párrafo 9.º siguiente ordenan que «los cargamentos de madera á granel se consignarán solamente por el número de piezas que los constituyan»; pero habiendo variado la forma de adeudo de determinadas mercancías á granel, como las duelas, traviesas, postes, palos, etc., que antes satisfacían los derechos por cuenta ó medida y hoy los satisfacen por peso, es indudable que á dichas mercancías sólo les es aplicable el primero de los dos citados párrafos, quedando el segundo destinado exclusivamente para los cargamentos de madera á granel que adeudan por metro cúbico.

En su virtud, y para la debida garantía de los intereses del Tesoro,

Esta Dirección General ha dispuesto que en lo sucesivo y á partir del plazo de tres meses, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, tanto las duelas como las mercancías comprendidas en las partidas del Arancel números 428, «traviesas para ferrocarriles»; 429, «postes y palos redondos de madera ordinaria», y en las 433 á 435, ambas inclusive, «madera fina en troncos, pedazos, tablones

y tablas sin labrar, de cualquier grueso que sean», se consignarán en los manifiestos y conocimientos, haciendo constar separadamente las diferentes clases con sus nombres específicos y el peso de cada una de aquéllas.

Lo que participo á usted á fin de que, al visar los manifiestos que contengan mercancías de dichas clases, cuide de que se ajusten en su redacción á lo anteriormente prevenido, y asimismo para que dé á esta Circular la debida publicidad y llegue á conocimiento del comercio á quien interesa.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—José Valdés.

Señor Cónsul de España en...

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

Comisión Provincial

2876.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	«	28
Id. de carne, kilogramo.	«	1 65
Id. de vino, litro.	«	35
Id. de cebada de 4 kgms.	«	84
Id. de paja de 6 kgms.	«	29
Id. de aceite, litro.	«	1 52
Id. de carbón, kilogramo..	«	11
Id. de leña, kilogramo..	«	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil durante el corriente mes.

Logroño 23 Diciembre de 1910. —El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño

Año de 1910 Mes de Noviembre

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Conservación de calles

1.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Nicolás Arenas, 5 jornales á 2'25 pesetas.	11	25
Urbano Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	»
TOTAL	21	25

2.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Nicolás Arenas, 6 jornales á 2'25 pesetas.	13	50
Urbano Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	»
TOTAL	23	50

3.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Nicolás Arenas, 6 jornales á 2'25 pesetas.	13	50
Urbano Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Francisco Ruiz, 1 íd. á 2 íd.	2	»
Timoteo Sáenz, 1 íd. á 2 íd.	2	»
TOTAL	29	50

4.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Nicolás Arenas, 6 jornales á 2'25 pesetas.	13	50
Urbano Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
TOTAL	25	50

Jardines

1.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Mauricio Pascual, 5 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	11	»
Román Eguía, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Prudencio Vicente, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Tomás Ruiz Aguirre, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Francisco Pérez, 7 íd. á 2 íd.	14	»
Dionisio Rico, 5 íd. á 2 íd.	10	»
TOTAL	67	25

2.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Mauricio Pascual, 5 jornales á 2 pesetas.	10	»
Idem, 1 hora á 0'25 íd.	0	25
Román Eguía, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Idem, 1 hora á 0'25 íd.	0	25
Prudencio Vicente, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Idem, 1 hora á 0'25 íd.	0	25
Dionisio Rico, 6 y 1/2 íd. á 2 íd.	13	»
Tomás Ruiz Aguirre, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Idem, 1 hora á 0'25 íd.	0	25
Francisco Pérez Villarejo, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Dionisio Rico, 1 hora á 0'25 íd.	0	25
TOTAL	72	75

3.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Mauricio Pascual, 4 jornales á 2 pesetas.	8	»
Román Eguía, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Prudencio Vicente, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Dionisio Rico, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Tomás Ruiz, 6 íd. á 2'25 ídem.	13	50
Francisco Pérez, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5	»
TOTAL	58	50

4.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Mauricio Pascual, 6 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	13	»
Román Eguía, 6 y 1/2 íd. á 2 íd.	13	»
Prudencio Vicente, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Tomás Ruiz Aguirre, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Francisco Pérez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
TOTAL	63	50

Construcción del Matadero

1.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	»
Martín Navajas, 5 íd. á 3'50 íd.	17	50
Modesto Latorre, 6 íd. á 3 íd.	18	»
Matías Sáenz, 6 íd. á 3'25 ídem.	19	50
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd.	16	50
Santos Nalda, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Sixto Díaz, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Bernabé González, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Valentín Martínez, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Venancio López, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»

	Pesetas	Cts.
Leonardo Sancho, 5 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	11	»
Ezequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Juan Varona, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Bruno Torralba, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Manuel González, 5 y 3/4 íd. á 2 íd.	11	50
Tomás Pérez, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Manuel Lamuela, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Félix Nájera, 6 íd. á 1'75 ídem.	10	50
Martín Vicente, 3 y 1/2 íd. á 1 íd.	3	50
Valentín Arao, 7 íd. á 2 íd.	14	»
Fernando Alarcía, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
TOTAL	269	25

2.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	»
Martín Navajas, 6 íd. á 3'50 íd.	21	»
Modesto Latorre, 6 íd. á 3 íd.	18	»
Matías Sáenz, 2 íd. á 3'25 ídem.	6	50
Tomás Mendoza, 2 íd. á 2'75 íd.	5	50
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Bernabé González, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5	»
Valentín Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Venancio López, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Leonardo Sancho, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Ezequiel Arnáez, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Juan Varona, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5	»
Bruno Torralba, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Manuel González, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Tomás Pérez, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Manuel Lamuela, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Félix Nájera, 5 íd. á 1'75 ídem.	8	75
Vicente Vallepuga, 6 íd. á 2'50 íd.	15	»
Martín Vicente, 5 y 1/2 íd. á 1 íd.	5	50
Valentín Arao, 7 íd. á 2 íd.	14	»
Fernando Alarcía, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75

Corrales del mismo

	Pesetas	Cts.
Matías Sáenz, 4 jornales á 3'25 pesetas.	13	»
Tomás Mendoza, 4 íd. á 2'75 íd.	11	»
Santos Nalda, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»

	Pesetas	Cts.
Venancio López, 4 jornales á 2 pesetas.	8	»
Bernabé González, 3 y 1/2 íd. á 2 íd.	7	»
Tomás Pérez, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Ezequiel Arnáez, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Juan Varona, 3 y 1/2 íd. á 2 íd.	7	»
Manuel Lamuela, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Bruno Torralba, 3 íd. á 2 íd.	6	»
TOTAL	298	»

Construcción del Matadero

3.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	»
Martín Navajas, 6 íd. á 3'50 íd.	21	»
Modesto Latorre, 6 íd. á 3 íd.	18	»
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Leonardo Sancho, 1 y 1/2 íd. á 2 íd.	3	»
Valentín Martínez, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Manuel González, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Vicente Vallepuga, 6 íd. á 2'50 íd.	15	»
Félix Nájera, 6 íd. á 1'75 ídem.	10	50
Martín Vicente, 5 y 1/2 íd. á 1 íd.	5	50
Valentín Arao, 7 íd. á 2 íd.	14	»
Fernando Alarcía, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75

Corrales del mismo

	Pesetas	Cts.
Matías Sáenz, 6 jornales á 3'25 pesetas.	19	50
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd.	16	50
Venancio López, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Bernabé González, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Tomás Pérez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Bruno Torralba, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Manuel Lamuela, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Ezequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Juan Varona, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Andrés Ladrón, 5 y 3/4 íd. á 2 íd.	11	50
Félix Blasco, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Apolinar Blasco, 6 íd. á 2 íd.	12	»
TOTAL	312	25

Construcción del Matadero

4.^a SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	»
Martín Navajas, 6 íd. á 3'50 íd.	21	»
Modesto Latorre, 6 íd. á 3 íd.	18	»
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Leonardo Sancho, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Vicente Vallepuga, 6 íd. á 2'50 íd.	15	»
Félix Nájera, 6 íd. á 1'75 ídem.	10	50

	Pesetas	Cts.
Martín Vicente, 5 y 3¼ jornales á 1 peseta.	5	75
Valentín Arao, 7 íd. á 2 ídem.	14	>
Fernando Alarcía, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Valentín Martínez, 4 y 1½ íd. á 2 íd.	9	>
Manuel González, 3 y 1½ íd. á 2 íd.	7	>
Valentín Martínez, 3 íd. á 1'75 íd.	5	25

Corrales del mismo

	Pesetas	Cts.
Matías Sáenz, 6 jornales á 3'25 pesetas.	19	50
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd.	16	50
Santos Nalda, 2 íd. á 2'50 íd.	5	>
Venancio López, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Andrés Ladrón, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Bernabé González, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Valentín Martínez, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Manuel González, 2 y 1½ íd. á 2 íd.	5	>
Tomás Pérez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Bruno Torralba, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Manuel Lamuela, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Ecequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Juan Varona, 3 íd. á 2 íd.	6	>
Félix Blasco, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Apolinar Blasco, 6 íd. á 2 íd.	12	>
TOTAL.	332	25

Entretención de edificios

1.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	>
Manuel García, 7 íd. á 2 íd.	14	>
Doroteo Olabuenaga, 7 íd. á 3 íd.	21	>
Liborio Jiménez, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Vicente Vallepuga, 5 y 1½ íd. á 2'50 íd.	13	75
Manuel Zorzano, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Domingo Hervás, 5 y 1½ íd. á 2 íd.	11	>
Marcial García, 5 íd. á 2'75 íd.	13	75
Gabino Otero, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Natalio Sarabia, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Andrés Ladrón, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Luis Torralba, 5 y 1½ íd. á 2'50 íd.	13	75
Inocente González, 5 íd. á 3'25 íd.	16	25
Basilio Anguiano, 5 íd. á 3'25 íd.	16	25

Atilano Calvo, 5 jornales á 2 pesetas.	10	>
Eduardo Vallepuga, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Antonio Alvarez, 2 íd. á 2 íd.	4	>
Dionisio Aramayo, 5 íd. á 3 íd.	15	>
Simeón Leiva, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
TOTAL.	237	75

2.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	>
Manuel García, 7 íd. á 2 íd.	14	>
Liborio Jiménez, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Manuel Zorzano, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Domingo Hervás, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Dionisio Aramayo, 5 y 1½ íd. á 3 íd.	16	50
Simeón Leiva, 5 y 1½ íd. á 2'50 íd.	13	75
Luis Torralba, 6 íd. á 2'50 íd.	15	>
Inocente González, 6 íd. á 3'25 íd.	19	50
Basilio Anguiano, 6 íd. á 3'25 íd.	19	50
Marcial García, 4 íd. á 2'75 íd.	11	>
Atilano Calvo, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Eduardo Vallepuga, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Andrés Ladrón, 4 íd. á 2 íd.	8	>
Antonio Alvarez, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Marcial García, 2 íd. á 2'75 íd.	5	50
Andrés Ladrón, 2 íd. á 2 íd.	4	>
Gabino Otero, 2 íd. á 2 íd.	4	>
Natalio Sarabia, 2 íd. á 2 íd.	4	>
TOTAL.	213	75

Logroño 30 de Noviembre de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
ARNEDO

2714

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 6

Presidencia de D. Francisco Gil de Muro Rubio.
Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

También fueron aprobadas varias cuentas presentadas por artículos y servicios prestados á este Municipio.

Leído el extracto de acuerdos que forma el Secretario, correspondiente al mes de Octubre último, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Deseoso este Ayuntamiento de satisfacer lo que adeuda por retrasos al contingente provincial, y habida consideración á la comunicación dirigida por la Excelentísima Diputación á este Municipio, se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Concejal D. Ricardo Ruiz de la Torre y del Secretario de la Corporación, para que se traslade á Logroño á gestionar el asunto.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar al señor Abeytua, para que cobre la subvención del Santo Hospital y la ingrese en la Diputación á cuenta de lo que este Municipio adeuda.

Fué aprobada una cuenta presentada por los Sres. Hijos de Merino, referente á impresos.

Se acordó que la subasta de consumos tenga lugar el día 27 de Noviembre, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Hacienda, por la cantidad de 30.434'74 pesetas, por todas las especies en conjunto y por un año.

Por unanimidad se acordó dar un voto de gracias al Diputado provincial por este distrito D. Roberto Enciso, por haber defendido con entusiasmo los intereses de este Municipio.

Dada cuenta de una carta de pago de 262'46 pesetas, procedente de recargos municipales por industrial del corriente, y que se aplica á cuenta de lo que se adeuda para pago del personal de prisiones de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se acordó formalizarla.

Igualmente se acordó encargar el sermón de la Purísima Concepción, al Presbítero D. Claudio Miranda.

Sesión supletoria del día 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó gratificar al vecino Agustín Santos, según costumbre, por la muerte de un animal dañino.

También se acordó que las subastas de los arbitrios municipales, tengan lugar el domingo 4 de Diciembre, en la casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados por el

Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Se nombró comisionado al señor Alcalde, para que recoja los impresos censales en la Secretaría de la Junta provincial.

Se acordó que el aforo del vino se verifique el 28 del actual y días sucesivos.

Asimismo se acordó gratificar con la cantidad de 100 pesetas al oficial de Secretaría D. Juan Hernández, por la confección del padrón de vecindad.

Examinada una cuenta de don Vicente Miranda, referente á los gastos hechos en la fuente é importante 7'35 pesetas, se acordó aprobarla.

Por unanimidad se acordó felicitar á D. Manuel Ruiz Díaz, por haber sido elevado al Gobierno de Valladolid.

El Ayuntamiento acordó autorizar á los Sres. D. Pedro Gil de Gómez, D. Ciriaco Fernández Vellilla y D.ª María Cruz Pascual, para que el canal del río Noceda lo lleven por la línea que les señaló la Comisión de Policía rural, respondiendo á daños y perjuicios.

Sesión supletoria del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial, acordando su pronto cumplimiento.

Igualmente se dió cuenta de tres cartas de pago por lo correspondiente á la subvención para el Santo Hospital de partido, de los ejercicios de 1905, 1906 y 1907 é ingresadas á cuenta de lo que se adeuda del contingente provincial, acordando formalizarlas.

El Ayuntamiento acordó incautarse de la cantidad constituida en fianza por el arrendatario de consumos, dando por completo el remate toda vez que ha satisfecho el tercer trimestre.

La Corporación se ocupó de varios ruegos hechos por los señores Concejales, sin adoptar acuerdo alguno.

Arnedo 1.º de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró el día 6 del actual, fué aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	83898	31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	197468	43
CARGO.		
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	281366	74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	202678	17
	78688	57

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas PESETAS	OPERACIONES realizadas en este trimestre PESETAS	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1.º Propios.	5092 87	3314 66	8407 53
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	75413 96	37884 73	113298 69
4.º Beneficencia.. . . .	688 "	638 "	1326 "
5.º Instrucción pública.	133 93	134 84	268 77
6.º Corrección pública.. . . .	576 13	61 25	637 38
7.º Extraordinarios.	107707 04	9220 74	116927 78
8.º Resultados.	" "	" "	" "
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	236601 23	126126 11	362727 34
10. Reintegros.	1.1 10	38 10	149 20
11. Anticipos del Estado.	8000 "	20000 "	28000 "
CARGO.	431324 26	197468 43	631792 69
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	66873 97	42732 08	109606 05
2.º Policía de seguridad.	18363 22	11670 86	30034 03
3.º Policía urbana y rural.	63226 44	52264 31	95490 75
4.º Instrucción pública.	16497 02	9258 "	25755 02
5.º Beneficencia.	23744 66	14245 "	37989 66
6.º Obras públicas.	24924 66	8958 29	33882 95
7.º Corrección pública.. . . .	6799 79	2869 58	9669 37
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	124575 42	58095 77	182671 19
10. Obras de nueva construcción.. . . .	32110 95	20928 74	53039 69
11. Imprevistos.	2588 22	1655 54	4243 76
12. Resultados.	" "	" "	" "
13. Devoluciones.	719 75	" "	719 75
14.	" "	" "	" "
DATA	350524 10	202678 17	583202 27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Octubre de 1910.—El Depositario, Santiago Burruso.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Octubre de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2875

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo á consecuencia de haber sido encontrado abandonado en la madrugada de ayer entre los espinos que dividen la Estación del ferrocarril y camino de la Vuelta del Peine, un niño como de un año de edad, he acordado llamar por edictos á cuantas personas puedan declarar sobre tal hecho y especialmente á los padres del niño, y á quien lo hubiese dejado en el sitio de referencia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, calle de Rodríguez Paterna, número treinta, á prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veintidos de Diciembre de mil novecientos diez.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

2878

Sáenz Díaz, Francisco (a) *Destroza*; hijo natural de Benita Sáenz, natural de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura regular, moreno, viste traje de jornalero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo de aves, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

Logroño veintitres de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.

JUZGADOS MUNICIPALES

2873

Don Tomás de Miguel Rubio, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Nájera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme determinan los artículos cuatrocientos noventa y cinco y cuatrocientos noventa y seis de la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes deben presentar certificación de su nacimiento y otra de su conducta moral expedida por la respectiva Alcaldía.

También es conveniente la presentación de documentos que justifiquen su aptitud para el cargo.

Es incompatible aludido cargo con cualquier otro retribuido por el Estado, provincia ó pueblos, toda vez que el número de vecinos de esta ciudad es superior á quinientos.

Dado en Nájera á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Tomás de Miguel.—Por su mandado, Guzmán Domingo, Secretario accidental.

Anuncios Oficiales

RINCÓN DE SOTO

2874

Habiéndose formado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen conducentes; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Rincón de Soto 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Fortunato Medrano.

ESTOLLO

1877

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, y el padrón de cédulas personales para el año 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Estollo 20 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Manzanares.

Leereño.—EMP. PROVINCIAL